



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00205-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5
GARANTE: RUFINA CONCEPCION GONZALEZ PEREZ.

Señora Jueza, informo a usted que la parte demandante pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago de las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 16 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Por escrito que antecede la parte demandante, mediante la dirección de correo electrónico notificaciones@carrilloysociados.com.co, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, pide la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por pago de las cuotas en mora de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante RUFINA CONCEPCION GONZALEZ PEREZ.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas ENP-428.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago de las cuotas en mora de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas ENP-428, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca VOLKSWAGEN, línea FOX XTREME, color GRIS PLATINO, modelo: 2019, motor CFZT70753, chasis 9BWAB45ZXK4007682, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante RUFINA CONCEPCION GONZALEZ PEREZ, identificada con C.C. 22.584.562, en la cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas ENP-428, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca VOLKSWAGEN, línea FOX XTREME, color GRIS PLATINO, modelo: 2019, motor CFZT70753, chasis 9BWAB45ZXK4007682, servicio PARTICULAR a su propietario y garante RUFINA CONCEPCION GONZALEZ PEREZ, identificada con C.C. 22.584.562.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No. 0392 - 0393
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a5b9de28f22897d1f79773d0ac8c192422771e793dbf5d5a7fdc1abe2d64d6**

Documento generado en 16/05/2022 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>